



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial

N.º 00338 - 2024 - GRA/GOB - GG - GRDS - DREA - DR

Ayacucho, 07 MAR 2024

Visto, el expediente N° 04225695 de la Directiva N° 004-2024-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR y la Orden de Proyección N° 0597-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-AP, en 34 folios útiles;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, promover el desarrollo personal, cultural, profesional de los docentes y no docentes a fin de mejorar la calidad educativa y de los aprendizajes de los estudiantes de la región;

Que, en el marco de la Ley General de Educación N° 28044 se establece que el Ministerio de Educación tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local que en el Art. 4º señala: "Es función de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, adecuar los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional".

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2021-MINEDU aprueba los lineamientos para gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", con la finalidad de fortalecer la política de simplificación administrativa de la gestión escolar, definen la nueva forma de organización del trabajo en las IIEE públicas a partir de tres comités de gestión escolar. Estos comités asumen, con el liderazgo de la/el director/a, la responsabilidad de cumplir con las prácticas de gestión que establecen los Compromisos de Gestión Escolar.

Que, Mediante la Resolución Viceministerial N.º 011-2023-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.

Que, Mediante la Resolución Ministerial N.º 587-2023-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Lineamientos para la prestación de servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024"

Que, la Dirección de Gestión Pedagógica ha elaborado la Directiva N° 004-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, denominada **"Disposiciones Complementarias para la Gestión del Servicio Educativo en Instituciones y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva en la Región Ayacucho"**, con la finalidad de establecer orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo y supervisión del servicio educativo y garantizar la implementación de los compromisos de gestión escolar y el desarrollo de las competencias en los estudiantes de las instituciones y programas educativos, públicos y privados de la Educación Básica y Técnico Productiva en la región Ayacucho;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación, visado por el Director de Gestión Pedagógica de la Sede Regional de Educación; y



De conformidad con la Ley General de Educación N.º 28044 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, D.S. N.º 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, y en uso de sus facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0492 -2023-GRA/GR;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR la Directiva N.º 004-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, denominada "Disposiciones Complementarias para la Gestión del Servicio Educativo en Instituciones y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva en la Región Ayacucho", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. DISPONER la implementación de la Directiva N.º 004-2024-GRA/GG-GRDS-DREA-DGP/DIR, denominada "Disposiciones Complementarias para la Gestión del Servicio Educativo en Instituciones y Programas de Educación Básica y Técnico Productiva en la Región Ayacucho", en las instituciones educativas de Educación Básica del ámbito regional.

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica y otros órganos de apoyo, la implementación y evaluación de las acciones previstas en la presente Directiva; así como, asesorar y coordinar con las UGEL del ámbito regional para el cumplimiento de las actividades y lineamientos previstos.

Artículo Cuarto. TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias administrativas de la Sede Regional y a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional para su conocimiento e implementación.

Regístrese y comuníquese,



Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación de Ayacucho



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 004 -2024-GRA-GG-GRDS-DREA-DGP/DIR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA EN LA REGIÓN AYACUCHO - 2024

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo y supervisión del servicio educativo, con la finalidad de garantizar la implementación de los compromisos de gestión escolar y el desarrollo de las competencias en los estudiantes de las instituciones y programas educativos, públicos y privados de la Educación Básica y Técnico Productiva en la región Ayacucho.

ALCANCES

- Dirección Regional de Educación de Ayacucho.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas y programas de Educación Básica y Técnico Productiva.

BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en la educación básica pública.
- Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 015-2002-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia Sin Violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, de fecha 30/10/2013, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el Modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa" para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 645-2016-MINEDU, modifican la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica y los programas curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N° 519-2018 MINEDU, crea el Modelo de Servicio Educativo de Educación Intercultural Bilingüe.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Resolución Ministerial N° 667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica".
- Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU, crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)".
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica".
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba la norma Técnica denominada "Lineamientos para la prestación de servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024".
- Resolución Ministerial N° 044-2024-MINEDU, actualiza la "Relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondientes a la dotación 2024", aprobada con Resolución Ministerial N° 365-2023-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la formulación de los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de la Educación Básica Especial".
- Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria".
- Resolución Viceministerial N° 002-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las instituciones educativas que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar".
- Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente".
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 188 - 2020 - MINEDU. Lineamiento Académicos Generales (LAG) para Centros de Educación Técnico-Productiva.
- Resolución Viceministerial N° 212-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU, que aprueba las Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi Oportunidad Técnica, en relación a la articulación de la EBR con los CETPRO.
- Resolución Viceministerial N° 045-2022-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones sobre la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular – movilización nacional para el progreso de los aprendizajes".





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Resolución Viceministerial N° 036-2023-MINEDU, que declara en estado de obsoleto diez mil setecientos veintiún (10,721) ítems de materiales educativos, y en estado de desuso tres mil ciento treinta y ocho (3,138) ítems de materiales educativos, de los cuales trece mil quinientos ochenta y tres (13,583) ítems deben ser donados y doscientos setenta y seis (276) ítems deben ser destruidos; conforme al anexo denominado "Relación de materiales educativos impresos y/o concretos en estado de obsoleto o en desuso".
- Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, aprueba el "Marco del Buen Desempeño Directivo".
- Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".
- Oficio Múltiple N° 00007-2023-MINEDU/VMGI-DIGC, comunica la actualización de la "Guía para la Gestión Escolar en II.EE y Programas Educativos de Educación Básica".
- Ordenanza Regional N° 031-2011, reconoce la pluriculturalidad y el carácter multilingüe de Ayacucho, tanto en los ámbitos rurales y urbanos.
- Ordenanza Regional N° 009-2015-GRACR, DISPONE, la enseñanza aprendizaje obligatorio de las lenguas originarias (quechua, asháninka y matsigenka).

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Gestión del servicio educativo en Educación Básica



La prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la región Ayacucho tiene como finalidad lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y garantizar su acceso, permanencia y culminación de su trayectoria escolar. Esto se logra a través de la gestión de las condiciones operativas, de la gestión de la práctica pedagógica y de la gestión del bienestar escolar.



La prestación del servicio se centra en el estudiante y su bienestar socioemocional; por ello, considera el desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de las y los estudiantes, el fortalecimiento de la ciudadanía crítica, ambiental, la participación, emprendimiento y desarrollo socioemocional. Asimismo, responde a la diversidad cultural y lingüística de las y los estudiantes, ya sea en contextos urbanos o rurales.

LA DRE Ayacucho y UGEL gestionan y garantizan las condiciones operativas y brindan soporte técnico (pedagógico, institucional y administrativo) a las instituciones educativas para la adecuada prestación del servicio educativo y la implementación oportuna y pertinente de los compromisos de gestión escolar.



4.2. Fortalecimiento de la gestión escolar

4.2.1. Lineamientos para la formulación participativa y pertinente de los instrumentos de gestión escolar

- a. La planificación escolar es un proceso clave de la dimensión estratégica de la gestión escolar. El/La directora/a y el equipo directivo son los responsables de formular o actualizar los instrumentos de gestión de manera participativa y técnica.
- b. Los instrumentos de gestión escolar se formulan considerando lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, aprueba la "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de Educación Básica", Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de instituciones



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

educativas públicas de Educación Básica", Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica" y las orientaciones de las guías publicadas por el Ministerio de Educación y/o la Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

- c. La DRE Ayacucho en el marco de la Estrategia Regional para el Fortalecimiento de la Gestión Escolar ha desarrollado reuniones técnicas y talleres con el personal directivo de las UGEL con la finalidad de abordar la problemática de la planificación escolar y las limitaciones de las guías y orientaciones en gestión escolar propuesto por el Ministerio de educación; por ello, propone estructuras mínimas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular Institucional (PCI), que se anexan al presente documento.
- d. Las UGEL, través de los Equipos de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, brindan soporte técnico a los directores de instituciones educativas para la formulación de los instrumentos de gestión escolar y monitorean la formulación participativa y técnica de los instrumentos de gestión escolar y la implementación de los compromisos de gestión escolar.
- e. Las instituciones educativas polidocentes formulan o actualizan el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI) y Proyecto Curricular Institucional (PCI), considerando los documentos normativos prescritos en el literal b) del numeral 6.2.1. del presente documento y tomando como referencia las guías y orientaciones en el marco de la autonomía institucional.
- f. Las instituciones educativas unidocentes, polidocentes incompletas o multigrado elaboran un solo documento de gestión denominado: Plan Anual de Gestión Escolar que contiene mínimamente lo siguiente: datos generales, diagnóstico institucional, identidad, normas de convivencia, programación anual de actividades, plan de estudios y orientaciones pedagógicas y calendarización del año escolar.
- g. Las instituciones educativas actualizan o formulan sus instrumentos de gestión según los siguientes plazos:

Instrumentos de Gestión	Descripción	Vigencia	Plazo de actualización o formulación
Plan Anual de Trabajo (PAT)	Concreta los objetivos y metas del PEI e incluye las actividades mínimas definidas sectorialmente para el desarrollo del periodo lectivo.	1 año	Hasta el 15 de marzo de 2024
Proyecto Educativo Institucional (PEI)	Orienta la gestión escolar de la IE o red educativa según corresponda, en el mediano plazo.	3 a 5 años	Hasta el 10 de mayo de 2024
Reglamento Interno (RI)	Regula la organización y funcionamiento integral de la IE para promover una convivencia escolar democrática y un clima favorable a los aprendizajes.	Se evalúa anualmente y se actualiza si es necesario	Hasta el 07 de junio de 2024
Proyecto Curricular de la IE (PCI)	Orienta los procesos pedagógicos de la IE para el desarrollo de los aprendizajes establecidos en el CNEB, alineado a lo establecido en el PEI, así como las orientaciones de los modelos de servicio educativo.	Se evalúa anualmente y se actualiza si es necesario	Hasta el 09 de agosto de 2024



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Plan Anual de Gestión Escolar (PAGE)	Es un documento único de instituciones educativas unidocentes, polidocentes incompletas o multigrado que contiene información elemental de los instrumentos de gestión escolar.	1 año	Hasta el 15 de marzo de 2024
--------------------------------------	---	-------	------------------------------

- h. Las UGEL cautelan que los directores y equipos directivos cumplan con los plazos establecidos, monitorean el trabajo institucional de las comisiones de trabajo, evalúan la pertinencia de los instrumentos de gestión escolar y consolidan en un Drive los archivos documentales.

4.2.2. Cumplimiento de las horas lectivas en la gestión de los servicios educativos:

- a. El/La director/a o coordinador/a de instituciones y programas educativos deben garantizar el cumplimiento de las **horas lectivas** respetando los días lectivos de cada semana lectiva prevista en la calendarización del año escolar. Por ello, se debe cumplir con las horas mínimas establecidas para cada nivel o modalidad educativa en el numeral 6.1.6 de la Resolución Ministerial N° 587 -2023-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de educación Básica para el año 2024" y que se plasman nuevamente en el presente documento normativo:

Modalidad	Nivel/Ciclo			Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial: Servicios Educativos escolarizados (Cuna, Cuna Jardín y Jardín)			900
	Educación Inicial: Servicios Educativos no escolarizados (1)	Entorno familiar	Ciclo I	36
			Ciclo II	468
		Entorno comunitario	Ciclo I	144
			Ciclo II	900
		Sala de Educación Temprana (Ciclo 1)		
	Educación Primaria			1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular			1200
	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa			1600
Colegio de Alto Rendimiento (2)			2035	
EBA	Ciclo Inicial (2)			950
	Ciclo Intermedio (3)			950
	Ciclo Avanzado (4)			950
EBE	Nivel Inicial (5)			1100
	Nivel Primaria (5)			1100

(*) Datos extraídos de la RM. N° 587-2023-MINEDU.

- El número de horas para los PRONOEI donde se implemente el Modelo No Escolarizado de ciclo II se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 217-2019-MINEDU.
- El número de horas se regula de acuerdo con la actualización del Modelo de Servicio Educativos para Estudiantes de Alto Desempeño.
- Forma de atención presencial.
- Forma de atención presencial, semipresencial, y a distancia
- Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos (02) horas pedagógicas semanales, para el trabajo con familia.

- b. El/La director/a debe elaborar la calendarización del año escolar, utilizando el anexo propuesto en la presente directiva, precisando los días lectivos y no lectivos (sábados, domingos y feriados). De considerar días no lectivos por celebración de aniversarios institucionales o fechas del calendario escolar, estos se deben considerar en la recuperación en días no lectivos y con la aceptación de la APAFA de la institución educativa.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c. El/La director/a debe gestionar el control mensual de las horas lectivas e informar de su cumplimiento hasta tres días hábiles posterior al último día hábil de cada mes en los formatos compartidos por la UGEL.
- d. Los/Las especialistas en educación de las UGEL, de cada nivel o modalidad, monitorean y evalúan el cumplimiento de las horas lectivas de las instituciones educativas de su jurisdicción y reportan a la DRE Ayacucho el cumplimiento de las horas lectivas consolidadas por cada bimestre en los formatos compartidos por los especialistas en educación de la DRE Ayacucho.
- e. Los especialistas en educación de la DRE Ayacucho, de cada nivel o modalidad, monitorean y evalúan el avance y cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidos en el numeral 6.1.6 de la Resolución Ministerial N° 587 -2023-MINEDU.
- f. La hora lectiva equivale a una hora pedagógica cuya duración no debe ser menor a 45 minutos.
- g. La jornada laboral de los docentes es de treinta (30) horas, salvo casos excepcionales (caso JEC y CRFA), los mismos que deben cumplirse exclusivamente en sesiones y experiencias de aprendizaje. En educación secundaria la jornada laboral de los docentes se dividen en horas pedagógicas para las sesiones de aprendizaje y horas pedagógicas para actividades extracurriculares destinadas al refuerzo escolar y trabajo colegiado.
- h. Las jornadas de trabajo diario en las instituciones educativas deben tener la siguiente duración mínima:
 - Educación inicial : 6 horas pedagógicas que incluye el tiempo dedicado al recreo (30 minutos). En total cuatro (04) horas cronológicas y cincuenta (50) minutos.
 - Educación primaria : 6 horas pedagógicas más el tiempo dedicado al recreo (30 minutos). En total cinco (05) horas cronológicas.
 - Educación secundaria : En IE JER, 8 horas pedagógicas más el tiempo dedicado al recreo (no menor de 20 ni mayor a 30 minutos). En total seis (06) horas cronológicas y veinte (20) minutos.
En IE JEC, 9 horas pedagógicas más el tiempo dedicado al recreo (no menor de 20 ni mayor a 30 minutos) y el intervalo de tiempo para el almuerzo de los estudiantes. En total siete (07) horas cronológicas y cinco (05) minutos.
 - Educación Básica Alternat.: 6 horas pedagógicas más el tiempo dedicado al recreo (no menor de 20 ni mayor a 30 minutos). En total cuatro (04) horas cronológicas y cincuenta (50) minutos.

4.2.3. Cronograma de las semanas lectivas y de gestión:

- a. Las instituciones y programas educativos organizan la calendarización anual respetando las treinta y nueve (39) semanas lectivas y cuatro (04) semanas de gestión. Las semanas lectivas se organizan en cuatro (04) periodos o bimestres. Si las instituciones educativas optan por una organización por trimestres deben ser autorizados por la UGEL previa presentación de la justificación pedagógica y el visto bueno del CONEI.
- b. Los días efectivos (hábiles) de las semanas lectivas solo se utilizan para el desarrollo de las experiencias de aprendizaje. El/La director/a de la institución educativa solo suspende el desarrollo de las clases por motivos de fuerza mayor (problemas climatológicos, falta de condiciones físicas del local, emergencia sanitaria, otros.) con el conocimiento y autorización de la UGEL. Las actividades cocurriculares desarrolladas en las semanas lectivas deben



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

precisarse en la calendarización del año escolar y deben ser comunicadas y autorizadas por la UGEL.

- c. La DRE Ayacucho es la única instancia facultada para posponer el inicio del año escolar y modificar el cronograma de los bloques de semanas lectivas y de gestión por razones y situaciones de fuerza mayor. Las razones de fuerza mayor son situaciones climatológicas, emergencia sanitaria, afectaciones a las vías y locales escolares por desastres naturales o situaciones sociales que afecten el normal desarrollo de las actividades educativas.
- d. El cronograma de los bloques de las semanas lectivas y de gestión se presenta en la siguiente tabla.

Organización de las Semanas de Gestión 2024

Bloques	Duración	Fecha de inicio y fin	Actividades propuestas
Primer bloque de semana de gestión	Una (01) semana	01/03/2024 al 08/03/2024	- Inicio del trabajo colegiado en la institución educativa. - Organización escolar, conformación de equipos de trabajo. - Elaboración y/o actualización del PEI y PAT. - Elaboración y/o actualización del RI y las normas de convivencia. - Planificación curricular colegiada en el marco de CNEB y MSEIB. - Acciones de fortalecimiento de las competencias pedagógicas (diversificación y planificación curricular) a cargo de las UGEL o IE. - Planificación de actividades de buen inicio y bienvenida a los estudiantes. - Distribución de materiales educativos a los docentes y estudiantes.
Primer bloque de semanas lectivas	Nueve (09) semanas	11/03/2024 al 10/05/2024	- Bienvenida y soporte socioemocional de estudiantes. - Evaluación diagnóstica. - Aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales (Kit de bienestar). - Evaluación socioafectiva y/o psicopedagógica (diagnóstica). - Desarrollo de actividades de aprendizaje. - Evaluación formativa. - Registro de calificaciones y conclusiones descriptivas.
Segundo bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	13/05/2024 al 19/07/2024	- Desarrollo de las competencias previstas para el grado y/o ciclo. - Acompañamiento socioemocional a los estudiantes. - Evaluación formativa. - Registro de calificaciones y conclusiones descriptivas. - Primer Día de Logro.
Segundo bloque de semanas de gestión	Dos (02) semanas	22/07/2024 al 02/08/2024	- Vacaciones estudiantiles. - Reflexión de avances e identificación de necesidades de aprendizaje, asistencia de estudiantes, estrategias reinserción y continuidad educativa. - Informe a las familias sobre el progreso del desarrollo de competencias de los estudiantes. - Evaluación del PAT en función al desarrollo de actividades y tareas y logro de objetivos y resultados. - Trabajo en comisiones. - Acciones el fortalecimiento de competencias pedagógicas (mediación de los aprendizajes y evaluación formativa) a cargo de las UGEL o IE. - Evaluación y ajustes a la planificación curricular.
Tercer bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	05/08/2024 al 11/10/2024	- Desarrollo de las competencias previstas para el grado y/o ciclo. - Acompañamiento socioemocional a los estudiantes. - Evaluación formativa. - Registro de calificaciones y conclusiones descriptivas.
Cuarto bloque de semanas lectivas	Diez (10) semanas	14/10/2024 al 20/12/2024	- Desarrollo de las competencias previstas para el grado y/o ciclo. - Acompañamiento socioemocional a los estudiantes. - Evaluación formativa. - Conformación de la comisión de Condiciones Operativas y Balance de los instrumentos de Gestión (noviembre). - Segundo Día de Logro.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Tercer bloque de semanas de gestión	Una (01) semana	23/12/2024 al 27/12/2024	- Registro de calificaciones y conclusiones descriptivas del año escolar 2024 en el SIAGIE. - Evaluación de la ejecución del PAT 2024 y formulación del PAT 2025 (preliminar). - Balance del Año Escolar 2024 en función a logros y dificultades.
-------------------------------------	-----------------	--------------------------	---

Nota: Tomado de la RM. N° 153-2023-MINEDU.



- e. En el caso de las instituciones educativas privadas, cumplen con las treinta y nueve (39) semanas lectivas y pueden incorporar semanas de gestión en sus cronogramas anuales.
- f. En el caso de la Educación Básica Alternativa, esta calendarización se adecúa a los periodos de atención o periodos promocionales y formas de atención que brinda el CEBA. Asimismo, las semanas de gestión se organizan en cada periodo promocional o periodo de atención, según corresponda.
- g. Las/los directoras/es de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:
- Elaborar y difundir la calendarización anual con las 39 semanas lectivas y las 4 semanas de gestión.
 - Evaluar el impacto de las semanas de gestión y lectivas, considerando logros y dificultades en los resultados de la eficiencia escolar.
 - Organizar, evaluar e informar sobre las actividades desarrolladas en las semanas de gestión y su impacto en la mejora de la calidad del servicio educativo.
 - Reprogramar y recuperar los días lectivos suspendidos por fuerza mayor e informar a la UGEL.

4.3. Fortalecimiento de las prácticas pedagógicas

4.3.1. Implementación del Currículo Nacional de Educación Básica

a. Diversificación curricular

a.1. El servicio educativo debe responder de manera pertinente a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, a la diversidad cultural y lingüística y a las demandas y oportunidades del contexto. Por ello, la primera condición para la implementación del Currículo Nacional es el proceso de diversificación curricular que debe concretizarse en la formulación del Proyecto Curricular Institucional (PCI) y, en particular, el Programa Curricular Diversificado que debe contener la propuesta de aprendizajes diversificados (desempeños) correspondiente al nivel o modalidad educativa.

a.2. La diversificación curricular a nivel de institución educativa considera los siguientes procesos metodológicos:

- Análisis y comprensión del CNEB (Perfil de egreso, enfoques transversales, competencias, capacidades, estándares y desempeños).
- Evaluar los resultados de aprendizaje considerando la evaluación realizada por los docentes y las evaluaciones externas, de ser posible desarrollar una evaluación diagnóstica institucional, para tener una visión clara de las necesidades de aprendizajes de los estudiantes.
- Desarrollar el diagnóstico del contexto para determinar la caracterización sociocultural (calendario comunal y el registro cultural e histórico), sociolingüística (recoger, analizar y sistematizar información de las lenguas que se hablan en la comunidad), psicolingüística (identificar el nivel de desarrollo de la competencia oral alcanzado en dos o más lenguas por cada estudiante).





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. Identificar las oportunidades y problemas de contexto (social, cultural, ambiental, productivo, otros).
5. Diversificar los aprendizajes (desempeños) de las competencias por grados considerando las oportunidades y problemas del contexto, las características socioculturales, lingüísticas, demandas de los padres y necesidades de aprendizaje de los estudiantes.,

a.3. El/La director/a y el Comité de gestión pedagógica de la institución educativa planifica, organiza, lidera y consolida la información del proceso de diversificación y evalúa la pertinencia de la propuesta de aprendizajes diversificados para su incorporación en el PCI.

a.4. Los jefes de AGP y especialistas en educación de las UGEL brindan asistencia técnica y evalúan la pertinencia de la formulación del PCI, con mayor énfasis la formulación de los programas curriculares diversificados, de cada institución educativas, según los niveles o modalidades educativas.

a.5. Los/Las docentes utilizan como insumo para la planificación curricular los aprendizajes diversificados del PCI, y de ser necesario, diversifican o adecúan la propuesta para atender necesidades de aprendizaje de los estudiantes a su cargo.

b. Evaluación diagnóstica

b.1. Los docentes de las diferentes modalidades, niveles y áreas curriculares diseñan y ejecutan la evaluación diagnóstica de los estudiantes a su cargo. Para ello, elaboran la unidad cero o diagnóstica que contenga situaciones de evaluación de aprendizaje de las competencias a desarrollar en el año lectivo. También se puede realizar la evaluación diagnóstica de competencias priorizadas, teniendo en consideración la complejidad del proceso de evaluación.

b.2. Las situaciones de evaluación diagnóstica o el proceso de evaluación diagnóstica deben concluir el 12 de abril de 2024, siempre y cuando, se justifique el tiempo para desarrollar las experiencias de aprendizaje, la aplicación de instrumentos y el procesamiento y sistematización de información. En el caso de secundaria el periodo de ejecución de la evaluación diagnóstica concluye el 22 de marzo de 2024 con la sistematización e informe de los resultados.

b.3. La evaluación diagnóstica debe desarrollarse con procedimientos (técnicas) e instrumentos pertinentes que permitan identificar necesidades de aprendizaje de los estudiantes a nivel individual y grupal por cada competencia evaluada.

b.4. En el proceso de evaluación diagnóstica se pueden utilizar los kits de evaluación del Ministerio de Educación para las competencias del lectura, escritura y Matemática e instrumentos (pruebas) de la Evaluación Regional de Aprendizajes de los años anteriores.

b.5. El/La director/a orienta, organiza, consolida y socializa los resultados de la evaluación diagnóstica. Para ello, utiliza el aplicativo compartido por la UGEL y eleva el informe hasta el 17 de abril de 2024.

b.6. Los /Las especialistas en educación de las UGEL brindan asistencia técnica, monitorean y consolidan la información de la evaluación diagnóstica y elevan el informe hasta el 26 de abril de 2024.

b.7. Los/Las especialistas en educación de la DRE Ayacucho emiten orientaciones técnicas y facilitan los materiales y aplicativos para el desarrollo de la evaluación diagnóstica por nivel



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y modalidad, brindan asistencia los/las especialistas en educación de las UGEL y consolidan los resultados de la evaluación diagnóstica a nivel de la región Ayacucho.

- b.8. Los /Las docentes utilizan las conclusiones descriptivas de los resultados de la evaluación diagnóstica (necesidades de aprendizaje), la caracterización sociocultural, sociolingüística y psicolingüística como insumos principales para la formulación de la planificación curricular (planificación anual, unidad didáctica y sesión de aprendizaje) de la sección o áreas a su cargo.

c. Planificación curricular colegiada

- c.1. Los /Las docentes elaboran de manera individual o colegiada, los documentos pedagógicos que posibiliten la concreción del currículo a nivel de aula y orienten la adecuada ejecución de las experiencias de aprendizaje en el marco del enfoque por competencias y el aprendizaje y enseñanza situados.
- c.2. Los documentos pedagógicos elaborados por los/las docentes deben cumplir con requisitos mínimos los mismos que deben ser analizados y evaluados por los/las docentes que cumplen la función de monitores pedagógicos. Los requisitos mínimos se plasman en las rubricas de análisis de la planificación curricular y que se transcriben a continuación:

• Planificación anual:

Criterios de cumplimiento	Descriptor de logro
Precisa con pertinencia las necesidades de aprendizaje y demandas del contexto.	1. Precisa la situación real de los aprendizajes mediante conclusiones descriptivas con datos cuantitativos y cualitativos, por cada competencia priorizada en la evaluación diagnóstica. 2. Explica con claridad las necesidades de aprendizajes de los estudiantes en cada competencia describiendo sus capacidades o desempeños a trabajar por el/la docente. 3. Identifica y prioriza situaciones del contexto sociocultural como oportunidades para organizar aprendizajes, atender las necesidades y demandas de los estudiantes. 4. Precisa con pertinencia las características sociolingüísticas de la comunidad. 5. Define con pertinencia el escenario lingüístico a partir del diagnóstico psicolingüístico de los estudiantes a su cargo. En secundaria, consigna el diagnóstico institucional actualizado del escenario lingüístico de la IE.
Organiza con pertinencia los aprendizajes en unidades didácticas (de aprendizaje y proyectos) para atender las necesidades de aprendizaje y las oportunidades del contexto.	1. Las unidades didácticas se organizan en una matriz que contiene el periodo, situaciones/actividades del contexto, títulos tentativos de las unidades didácticas, duración, área/s y competencias priorizadas. 2. Los títulos de las unidades didácticas sintetizan la intención o propósito pedagógico del/la docente y el aprendizaje global o producto que deben lograr los estudiantes. 3. Los títulos de las unidades se relacionan con las necesidades de aprendizaje, las oportunidades del contexto y/o intereses del estudiante. 4. La priorización de las competencias se relaciona con la intencionalidad de la unidad didáctica. 5. Prioriza las competencias y enfoques transversales en cada unidad didáctica.
Formula convenientemente los otros componentes de la planificación anual.	1. En los datos informativos precisa el modelo y tipo de servicio de la institución educativa. 2. En la calendarización del año lectivo precisa los bloques y duración de las semanas de gestión y semanas lectivas. 3. En las orientaciones para la evaluación justifica/explica el enfoque de la evaluación formativa y precisa pautas de cómo se realizará la evaluación (procedimientos o técnicas) y los instrumentos para evaluar las competencias. 4. En las orientaciones para el uso de materiales y recursos educativos explica la importancia y detalla los materiales disponibles del MINEDU que va a utilizar y otros recursos educativos (tabletas, material concreto, audiovisual), precisando autoría y algunos datos del material o recurso educativo.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

• Unidad didáctica (unidad de aprendizaje o proyecto de aprendizaje):

Criterios de cumplimiento	Descriptor de logro
Formula con pertinencia la situación significativa como el elemento pedagógico orientador del proceso de aprendizaje.	- La situación significativa es coherente con las situaciones del contexto o necesidades de aprendizaje priorizados en la Planificación Anual o que haya surgido del interés del estudiante. - Existe una relación de correspondencia biunívoca entre la situación significativa o problema de aprendizaje con el título de la unidad didáctica. - La situación significativa parte de una situación de contexto (real o simulado), necesidades e intereses del estudiante, presenta desafíos o retos que permitan desarrollar las competencias y movilizar capacidades, asimismo, precisa la intencionalidad o propósito pedagógico del aprendizaje práctico, creativo, colaborativo y vivencial y los resultados de aprendizaje o productos a lograr.
Contextualiza y/o adecúa los propósitos de aprendizaje a las necesidades de aprendizaje, intereses o situaciones del contexto y formula los criterios de evaluación.	- Las competencias priorizadas son coherentes con lo previsto en la planificación anual. - Las competencias previstas posibilitan alcanzar los retos o desafíos de la situación significativa o el producto o solución del problema del proyecto de aprendizaje. - Los desempeños priorizados han sido diversificados (adecuados o contextualizados) considerando las oportunidades del contexto, necesidades de aprendizaje o intereses de los estudiantes. - Los criterios de evaluación se formulan teniendo en cuenta los estándares de aprendizaje/desempeños del grado/edad y describen cualidades o características de lo que se quiere evaluar. - Prioriza los enfoques transversales y valores proponiendo actitudes diversificadas o contextualizadas a desarrollarse en la unidad didáctica.
Formula con coherencia la secuencia de sesiones/actividades de aprendizaje	- La secuencia de sesiones/actividades posibilita el logro de los retos de la situación significativa o la solución del problema. - En las sesiones/actividades propuestas se precisa el título de la sesión/actividad, la/s competencias/as a desarrollar y los materiales a utilizar. - Los títulos de las sesiones/actividades expresan el aprendizaje a desarrollar por los estudiantes. - Las sesiones/actividades de aprendizaje propuestas posibilitan el desarrollo de las competencias priorizadas en los propósitos de la unidad didáctica.

• Sesión/actividad de aprendizaje:

Criterios de cumplimiento	Descriptor de logro
Precisa los propósitos de aprendizaje en la sesión/actividad de aprendizaje.	- El título de la sesión/actividad proviene de la secuencia de sesiones de la unidad didáctica y precisa lo que van a aprender los estudiantes. - Plantea situación de aprendizaje retadora y/o desafiante que permite desarrollar, movilizar y combinar las capacidades de la competencia prevista. - Existe coherencia entre los propósitos de aprendizaje (competencia, capacidades y desempeños) con las necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Prevé desarrollar actitudes y valores del enfoque transversal priorizado.
Organiza con pertinencia actividades de aprendizaje para desarrollar competencias.	Prevé o describe actividades para comunicar el propósito de la sesión/actividad y para que los estudiantes comprendan y reflexionen sobre el sentido de lo que aprenden y/o valoren su importancia o utilidad. - Prevé situaciones/actividades para generar el conflicto cognitivo mediante preguntas abiertas y desafiantes, planteamiento de tareas, retos, casos o problemas por resolver. Todas las actividades propuestas se orientan al desarrollo del aprendizaje previsto y el desarrollo o movilización de capacidades. - Las actividades previstas propician el aprendizaje activo a partir de saberes previos, mediante la investigación, lectura, procesamiento e información, análisis síntesis, reflexión, creatividad y/o enjuiciamiento para el desarrollo efectivo del razonamiento, la creatividad y/o el pensamiento crítico. - Precisa el uso de materiales o recursos educativos (textos, cuadernos de trabajo, fichas de aprendizaje, prácticas, videos, audios, PPT, separatas, maquetas, folletos, tabletas, etc.) para viabilizar el logro del aprendizaje.
Prevé actividades de evaluación para el aprendizaje.	- Prevé actividades para comunicar y explicar a los estudiantes los criterios de evaluación que se tomarán para valorar el logro del aprendizaje previsto y las evidencias del aprendizaje. - Prevé actividades para recoger evidencias de aprendizaje en relación con la competencia prevista. - El instrumento propuesto permite recoger información sobre el nivel de desarrollo de la competencia prevista. - Prevé actividades para acciones de monitoreo, metacognición y retroalimentación efectiva a los estudiantes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

c.3. En la formulación de las unidades didácticas se debe prever la planificación con unidades de aprendizaje y proyectos de aprendizaje y con un mínimo de dos (02) unidades por periodo (bimestre).

c.4. El/La director/a o coordinadores pedagógicos orientan, dirigen el proceso de planificación curricular y evalúan la presentación oportuna de los documentos pedagógicos y la pertinencia de estos.

c.5. El plazo para la presentación de la carpeta pedagógica es hasta el 10 de mayo de 2024

c.6. Los /Las especialistas en educación de las UGEL brindan asistencia técnica mediante talleres prácticos a los docentes de su nivel o modalidad para la adecuada formulación de los documentos de planificación curricular: asimismo, monitorean y evalúan la pertinencia de estos.

c.7. Los/Las especialistas en educación e la DRE Ayacucho capacitan a los especialistas en educación de las UGEL y emiten orientaciones técnicas y materiales para la formulación adecuada de los documentos pedagógicos.

d. Formulación de la carpeta pedagógica

d.1. Según lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se precisa que el primer deber del docente es realizar con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos y las actividades curriculares en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación de acuerdo con el Currículo Nacional.

d.2. El cumplimiento del primer deber docente se concretiza con la elaboración de su carpeta pedagógica o portafolio docente. Al respecto Zoia Bozu (2011), precisa que es una herramienta o una estrategia que potencia la participación activa y autónoma del autor en su propio proceso de aprendizaje, impulsa la construcción del conocimiento pedagógico y enfatiza la individualización del proceso de aprendizaje-enseñanza del profesorado. Por ello, Lyons (1999) precisa que los mejores portafolios son los que incluyen no solamente la documentación de la enseñanza, sino también la documentación sobre el aprendizaje. En síntesis, se concibe a la carpeta pedagógica como la herramienta que contiene información pedagógica construida con la intención de orientar la acción del docente para el logro de aprendizaje de un grupo de estudiantes a su cargo.

d.3. Los/Las docentes elaboran, de manera individual o colegiada, su carpeta pedagógica como herramienta de trabajo diario. La carpeta pedagógica debe ser funcional y contener la información mínima que oriente su trabajo pedagógico. Se propone que las carpetas pedagógicas tengan la siguiente información mínima:

1. Carátula.
2. Presentación o justificación.
3. Índice.
4. Programa/s curricular/es diversificado/s del grado/edad o área/s a su cargo.
5. Planificación/es anual/es de su grado/edad o área/s a su cargo.
6. Unidades didácticas del grado/edad o área/s a su cargo.

Adicional a estos elementos pueden considerar la identidad de la institución, horario de clases/distribución del tiempo, calendarización del año escolar, nóminas de los estudiantes, directorio de padres, otros.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d.4. El/La directora/a o coordinador/a pedagógico/a orientan y evalúan la presentación oportuna y uso de la carpeta pedagógica de los docentes a su cargo.

4.4. Monitoreo y acompañamiento pedagógico

- 4.4.1. El monitoreo y acompañamiento pedagógico (interno a nivel de la institución educativa y externo gestionado por la UGEL y la DRE Ayacucho) se implementa con la participación responsable, técnica y comprometida de los actores educativos que tienen responsabilidad en el área de gestión institucional de la Ley de Reforma Magisterial. El cumplimiento de responsabilidades y funciones se considera mediante el cumplimiento de metas físicas y la mejora en los resultados.
- 4.4.2. El proceso de monitoreo y acompañamiento pedagógico prioriza competencias y desempeños del Marco de Buen Desempeño Docente, los mismos que deberán ser fortalecidos, a través de acciones formativas implementadas desde la institución educativa, UGEL y DRE Ayacucho.
- 4.4.3. El monitoreo y acompañamiento pedagógico como proceso sistemático se vale de procedimientos y recursos para el recojo y consolidación de la información como la observación sistemática (técnica) y rúbricas de observación del desempeño docente en aula (instrumento); análisis documental (técnica) y rúbrica para el análisis de la planificación curricular y cuaderno de campo, como instrumento auxiliar para el recojo de información.
- 4.4.4. El proceso de monitoreo y acompañamiento pedagógico se desarrolla con la siguiente secuencia formativa:
1. Visita diagnóstica.
 2. Formulación del plan de acompañamiento individualizado.
 3. Desarrollo de acciones formativas colectivas.
 4. Visita de proceso.
 5. Desarrollo de acciones formativas individuales.
 6. Visita de salida.
 7. Formulación del informe pedagógico.
- 4.4.5. El/La especialista en educación de la DRE Ayacucho y UGEL, director/a, subdirector/a y coordinador/a pedagógico cumplen la función de monitor/a pedagógico/a y considera la ejecución de las tareas previstas en cada uno de los momentos del monitoreo y acompañamiento pedagógico, previsto en la DIRECTIVA N° 001-2024-GRA-DREA-DGP "Orientaciones para el desarrollo del monitoreo y acompañamiento pedagógico en instituciones educativas de Educación Básica en la región Ayacucho".

4.5. Uso pedagógico de los materiales y recursos educativos

- 4.5.1. En las instituciones y programas educativos, los materiales educativos impresos y concretos, elaborados, producidos y/o adquiridos por el Ministerio de Educación para el desarrollo del año escolar 2024, tienen como beneficiarios a los estudiantes matriculados en las instituciones educativas públicas y son de uso obligatorio de acuerdo a la forma de atención de la institución educativa: EIB de fortalecimiento cultural y lingüístico, EIB de revitalización cultural y lingüística y EIB en ámbitos urbanos, bajo responsabilidad funcional del/La directora/a, docentes, promotores educativos comunitarios y docentes coordinadores.
- 4.5.2. Los materiales educativos declarados en estado de obsoleto y en desuso no deberán ser utilizados en las instituciones educativas a partir del presente año escolar, tal como se dispone mediante la Resolución Viceministerial N° 036-2023-MINEDU,
- 4.5.3. El acceso a los materiales y recursos educativos digitales del Minedu es a través del Sistema Integrado de Formación Docente en Servicio SIFODS a través de los siguientes enlaces



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<https://sifods.minedu.gob.pe/> y <https://sifods.minedu.gob.pe/docente/centro-recursos/banco-recursos>

4.5.4. Queda prohibida cualquier disposición o práctica orientada a guardar o limitar el acceso de los materiales y recursos educativos a los estudiantes por temor a su deterioro, pérdida, u otras razones, bajo responsabilidad funcional del/la director/a de la institución o programa educativo.

4.5.5. El Comité de Gestión Pedagógica promueve el uso pedagógico de los recursos y materiales educativos, monitoreando la realización de las adaptaciones necesarias para garantizar su calidad y pertinencia a los procesos pedagógicos y la atención de la diversidad. Asimismo, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica", deben realizar las siguientes tareas:

- Informar a la comunidad educativa sobre el compromiso de uso pedagógico de los materiales.
- Coordinar y capacitar a las/los docentes sobre la distribución y uso pedagógico de los materiales y recursos educativos.
- Coordinar y capacitar a las/los integrantes de la comunidad educativa sobre el uso de los materiales, recursos y entornos educativos orientado a la promoción de relaciones de convivencia saludables y respetuosas en correspondencia con las líneas de acción contra la violencia.
- Orientar el análisis y reflexión sobre los materiales, recursos y entornos educativos para su identificación y selección, de acuerdo con las necesidades, características, intereses y fortalezas de cada estudiante, tomando en cuenta las barreras educativas que puedan limitar su aprovechamiento.
- Adaptar los materiales, recursos y entornos educativos seleccionados para su aprovechamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como para facilitar la participación de las y los estudiantes en dicho proceso, teniendo en cuenta sus características y necesidades de aprendizaje.
- Hacer seguimiento de las adaptaciones curriculares necesarias de los recursos, materiales y entornos educativos que aseguren la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos y la atención de la diversidad.
- Retroalimentar a las/los integrantes de la comunidad educativa sobre el uso de los materiales, recursos y entornos educativos para la promoción de relaciones de convivencia saludable y respetuosa, en correspondencia con las líneas de acción contra la violencia.
- Verificar que los recursos cuenten con contenidos referidos a temas de bienestar emocional, de salud mental, de alfabetización digital, alineados al CNEB, como en los dispositivos electrónicos (tabletas).

4.6. Estrategias para el logro de los aprendizajes:

4.6.1. Implementación de acciones de acompañamiento pedagógico

- El acompañamiento pedagógico es una estrategia de aplicación obligatoria por la institución educativa a estudiantes que no participaron en el programa de recuperación pedagógica o aquellos que participaron y no lograron mejorar sus aprendizajes.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. En Educación Primaria de EBR deben tener un proceso de acompañamiento durante periodo lectivo 2024 los estudiantes que no logren el nivel A en las dos primeras competencias de Personal Social, al finalizar el ciclo.
- c. En Educación Secundaria, los estudiantes reciben acompañamiento pedagógico en el periodo lectivo 2024 en los siguientes casos:

- Los estudiantes que son promovidos con "B" en alguna competencia, deberán recibir mayor retroalimentación en las experiencias de aprendizaje previstas.
- Los estudiantes que, al inicio del periodo lectivo 2024, presentan la mitad o más de las competencias en nivel de logro "C" en un área o taller, recibirán acompañamiento diferenciado en las experiencias de aprendizaje del grado y en el marco del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica, para superar sus dificultades y alcanzar como mínimo el nivel de logro B en esas competencias, hasta el término del periodo lectivo (diciembre 2024).

4.6.2. Implementación de los concursos escolares nacionales y actividades cocurriculares

Los concursos escolares nacionales son oportunidades para el fortalecimiento de los aprendizajes en tanto involucran la participación de la mayor cantidad de estudiantes. Se implementan con la participación comprometida del/la directora/a y docentes quienes difunden, organizan y ejecutan las etapas institucionales. Los concursos escolares también son una oportunidad para involucrar a la comunidad educativa con fines únicos relacionados con la formación integral de los estudiantes.

A continuación, se presentan los concursos escolares nacionales y el cronograma de ejecución:

N°	Actividades/concursos	Fecha
1	Jornada Familiar: "Juntos por el buen inicio del año lectivo"	9 de marzo
2	Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas"	Marzo a agosto
3	Juegos Florales Escolares Nacionales.	Marzo a setiembre
4	Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.	Marzo a octubre
5	XX Olimpiada Nacional Escolar de Matemática.	Marzo a octubre
6	Concurso Nacional Crea y Emprende.	Marzo a agosto
7	Feria Nacional Escolar de Ciencia y tecnología EUREKA	Marzo a noviembre
8	Estrategia de participación estudiantil "Somos Pares" (Sí la haces, Ideas en acción y Elección de Municipios Escolares)	Marzo a noviembre
9	1er Día del Logro.	Noviembre
10	Concurso Nacional de Comprensión lectora Inicial, Primaria y Secundaria	Abril a diciembre
11	Tinkuy	Setiembre
12	Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje 2024	Noviembre
13	2do día de Logro	Noviembre

Nota: Tomado de la RM. N° 587-2023-MINEDU.

4.6.3. Implementación de los concursos escolares regionales y actividades cocurriculares

Los concursos escolares regionales son estrategias orientadas a fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de Educación Básica. Se implementan con la participación activa de la comunidad educativa de las instituciones educativas y los equipos pedagógicos de las UGEL y la DRE Ayacucho. Las



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

actividades cocurriculares se orientan a fortalecer las competencias y participación de los estudiantes. Cada concurso se rige por sus bases y directivas específicas:

N°	Actividades/concursos	Fecha/periodo
1	IV Concurso Regional "Juntos reducimos el embarazo adolescente.	Agosto a setiembre
2	XXI Encuentro Regional de Líderes Estudiantiles.	Setiembre
3	III Concurso Regional de Buenas Prácticas Familiares en Educación Inicial.	Abril a setiembre
4	II Concurso Escolar de Dibujo y Pintura "Ayacucho rumbo al Bicentenario 2024".	Mayo a setiembre
5	Campaña de sensibilización de la Estrategia Regional de Lectura "Leer te transforma".	Abril
6	Implementación del Plan Lector en las IIEE de EBR	Abril a noviembre
7	III Maratón Regional de Lectura	Setiembre
8	III Concurso Regional de Proyectos Ambientales "Forjando semilleros para un mundo verde y sostenible".	Marzo a noviembre
9	III Concurso Regional de Investigaciones Históricas "Una interpretación crítica de los procesos históricos en el Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia"	Mayo a octubre
10	Parlamento Escolar	Mayo
11	Concurso Regional "Himno a tu colegio" 2024	Abril a julio
12	XXX Festival Regional de la Canción Ayacuchana "Buscando Nuevos Valores".	Junio a octubre
13	Feria Regional de la Formación Técnica-CETPRO.	Setiembre
14	III Concurso Regional de Talentos Literarios "Letras y sentimientos del Bicentenario"	Abril a agosto
15	I Tinkuy Regional	Agosto a setiembre

Nota: Tomado del Plan Anual de Trabajo de DGP 2024.

4.6.4. Implementación de las evaluaciones regionales de aprendizaje

En tanto el Ministerio de Educación ya no aplica evaluaciones de sistema a nivel censal, es decir a todos los estudiantes de las instituciones educativas públicas, de primaria y secundaria, la Dirección Regional de educación de Ayacucho, tiene previsto el desarrollo de la Evaluación Regional de Aprendizajes - ERA 2024, en castellano y lengua originaria (quechua) con la finalidad de identificar el nivel de aprendizaje de los estudiantes y determinar la eficacia escolar de los servicios educativos de Educación Primaria, Secundaria y Educación Básica Alternativa.

Las evaluaciones previstas para el presente año son:

N°	Evaluación	Población objetivo	Competencias evaluadas/ áreas	Periodo
1	Evaluación Regional de Aprendizajes (ERA) - Diagnóstica	Estudiantes de 2°, 4° y 6° grados de Educación Primaria.	Lectura y Matemática.	Mayo
		Estudiantes de 2° y 5° grados de Educación Secundaria	Lectura, Matemática, Ciencias sociales y Ciencia y tecnología.	
2	Evaluación Regional de Aprendizajes (ERA) - Salida	Estudiantes de 2°, 4° y 6° grados de Educación Primaria.	Lectura y Matemática.	Setiembre
		Estudiantes de 2° y 5° grados de Educación Secundaria	Lectura, Matemática, Ciencias sociales y Ciencia y tecnología.	
3	Evaluación Regional de Aprendizajes en lengua originaria (ERALO) - Diagnóstica	Estudiantes de 2° y 4° grados de Educación Primaria.	Lectura.	Mayo
		Estudiantes de 2° grado de Educación Secundaria	Lectura.	
4	Evaluación Regional de Aprendizajes en lengua originaria (ERALO) - Salida	Estudiantes de 2° y 4° grados de Educación Primaria.	Lectura.	Setiembre
		Estudiantes de 2° grado de Educación Secundaria	Lectura.	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	Evaluación Regional de Aprendizajes en Educación Básica Alternativa (ERA/EBA) - Diagnóstica	Estudiantes de 2° del ciclo intermedio y 1° del ciclo avanzado	Lectura y competencias matemáticas.	Abril a mayo
6	Evaluación Regional de Aprendizajes en Educación Básica Alternativa (ERA/EBA) - Salida	Estudiantes de 2° del ciclo intermedio y 1° del ciclo avanzado	Lectura y competencias matemáticas.	Octubre a noviembre

Nota: Tomado del Plan Anual de Trabajo de DGP 2024.

4.6.5. Implementación de la estrategia regional de refuerzo escolar

La Estrategia Regional de Refuerzo Escolar consiste en desarrollar acciones pedagógicas y de gestión a fin de que las y los estudiantes desarrollen competencias en el nivel esperado para su grado/ciclo.

En el marco de la normativa vigente, el desarrollo del **refuerzo escolar** se realiza tomando en cuenta las siguientes orientaciones:

a. **En Educación Primaria**, el Refuerzo Escolar se desarrolla dentro de la jornada laboral, simultáneamente durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje; para ello, se debe implementar las siguientes acciones:

- Identificar a los estudiantes con mayor dificultad de aprendizaje a través de la evaluación diagnóstica.
- Elaborar la planificación curricular en función a las necesidades de aprendizaje.
- Desarrollar la estrategia de "Atención Diferenciada" durante el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, brindando mayor atención a los estudiantes con dificultades de aprendizaje.

Adicionalmente, se puede desarrollar el "Refuerzo Escolar" en horario alterno de la jornada laboral, con los estudiantes identificados con mayor dificultad, previa autorización de los padres de familia.

Las instituciones educativas EIB garantizan el desarrollo de las competencias comunicativas en ambas lenguas, según las formas de atención.

b. **En Educación Secundaria**, la estrategia de Refuerzo Escolar se implementa de acuerdo con el modelo de servicio educativo que atiende la institución educativa.

- En las instituciones educativas con jornada escolar regular (JER) se incrementa una hora de actividad extracurricular para complementar las sesiones de aprendizaje refuerzo escolar, esto es, se incrementa 5, 4 o 3 horas pedagógicas a la carga horaria de los docentes, sin exceder su jornada laboral a 29 horas en aula y 1 hora de trabajo colegiado, ampliando la jornada a cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, a razón de 8 horas pedagógicas por día.
- En las instituciones educativas con jornada escolar completa (JEC) la estrategia de Refuerzo Escolar se implementa dentro de las horas del plan de estudios.
- La implementación del Refuerzo Escolar, en algunas instituciones educativas será flexible, manteniendo la jornada escolar de 35 horas semanales, cuando cuenten con docentes contratados por bolsa de horas, por situaciones que ponen en riesgo la salud e integridad del estudiante o en caso de presentar dos turnos y no cuenten con ambientes para desarrollar el refuerzo escolar en contra horario.



4.6.6. Implementación de la estrategia regional de bienestar escolar

- a. La estrategia regional de bienestar escolar se desarrolla con la participación de las instancias de gestión educativa descentralizada (DRE Ayacucho, UGEL e institución educativa) con la finalidad de generar condiciones en el servicio educativo para garantizar a los estudiantes su acceso, permanencia y culminación de su trayectoria educativa y su desarrollo integral en ambientes educativos acogedores, democráticos, libres de discriminación, inclusivos y protectores de sus derechos.

- b. La estrategia regional tiene los siguientes componentes o ejes de trabajo para su implementación en las tres (03) instancias de gestión educativas descentralizada:

1. Fortalecimiento de la tutoría y orientación educativa

La tutoría y orientación educativa es el acompañamiento socioafectivo y cognitivo de las y los estudiantes. Es un servicio inherente al currículo y lo implementan todos/as los/las docentes. Tiene las siguientes líneas de acción:

- **Formativa.** Desarrolla la dimensión personal, social y de aprendizajes. Se realiza a través de una adecuada planificación de la tutoría individual y/o grupal que responda al diagnóstico elaborado. Asimismo, el Comité de Gestión del Bienestar propone y ejecuta actividades institucionales que contribuyen con el desarrollo de estas tres dimensiones.
- **Promocional.** Promueve comportamientos y actitudes en la comunidad educativa que favorecen el desarrollo socioemocional y cognitivo de las y los estudiantes, mediante la sensibilización y el fortalecimiento de factores protectores.
- **Preventiva.** Anticipa y/o reduce la aparición de situaciones y/o conductas de riesgo que pongan en peligro el desarrollo integral y el bienestar de las y los estudiantes. Requiere de un trabajo multidisciplinario, basado en la participación e involucramiento de agentes sociales o redes de aliados pertinentes, que generen alternativas de acción frente a cada problemática.

La/el docente de aula de educación inicial y primaria y a quienes se le asigna la labor de **tutor en Educación Secundaria**, cumplen con las siguientes funciones de manera obligatoria:

- a. Aplica la herramienta de recojo de información de habilidades socioemocionales y factores de riesgo del Kit de bienestar socioemocional, con el objetivo de identificar el estado de desarrollo de las habilidades socioemocionales y situaciones de riesgo de las y los estudiantes a cargo e informar al director de la institución educativa los resultados y las acciones a implementar para fortalecer las HSE y la atención y seguimiento a los estudiantes en situación de riesgo.
- b. Elabora el Plan Tutorial de Aula, a partir del diagnóstico y en el marco de los "Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica" aprobadas mediante la Resolución Viceministerial N° 212-2020, teniendo en cuenta las siguientes estrategias:
- Orientación educativa permanente.
 - Tutoría individual.
 - Tutoría grupal.
 - Espacios de participación estudiantil.
 - Espacios con las familias y comunidad.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- c. Desarrolla sesiones de tutoría con la finalidad de fortalecer las habilidades socioemocionales y realiza procesos de reflexión sobre educación sexual integral, estilos de vida saludable, proyecto de vida, uso del tiempo libre, prevención de situaciones de riesgo o conductas de riesgo (consumo de sustancias psicoactivas), embarazo en la adolescencia, trata de personas, acoso escolar, ciberacoso, violencia familiar, discriminación, eliminación de estereotipos, etc., teniendo como insumo las "Orientaciones para el desarrollo del Programa de habilidades socioemocionales".
- d. Identifica conductas de riesgo o casos de violencia escolar y familiar derivándolos al Comité de Gestión del Bienestar para su atención.
- e. Brinda contención socioemocional para acompañar el duelo y otro tipo de afectaciones emocionales a los estudiantes para asegurar su continuidad educativa.
- f. Comunica por escrito al director de la IE, casos de estudiantes que interrumpieron sus estudios o se encuentra en riesgo de deserción.
- g. Genera espacios con las y los estudiantes para desarrollar actividades lúdicas, recreativas, artísticas y deportivas, que los ayude a un desarrollo físico, social y emocional; y, particularmente, para enfrentar situaciones de estrés y ansiedad.

El Comité de Gestión del Bienestar Escolar promoverá que la tutoría y orientación educativa se desarrolle a través de las siguientes acciones:

- a. Planificar la aplicación del Kit de bienestar socioemocional y consolidar el diagnóstico de habilidades socioemocionales y factores de riesgo con el objetivo de identificar el estado de desarrollo de las habilidades socioemocionales y situaciones de riesgo de las y los estudiantes e informar a la UGEL.
- b. Organizar y desarrollar acciones de capacitación, trabajo colegiado o grupos de interaprendizaje para planificar las acciones de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con participación de tutores o docentes de aula, auxiliares de educación y actores socioeducativos.
- c. Diseñar e implementar estrategias institucionales para fortalecer las HSE y la atención y seguimiento a los estudiantes en situación de riesgo.
- d. Evaluar la pertinencia de los planes tutoriales presentados por los tutores o docentes de aula que debe contener estrategias de trabajo tutorial individual y/o grupal.
- e. Monitorear el trabajo tutorial y el desarrollo de sesiones sobre educación sexual integral, estilos de vida saludable, proyecto de vida, uso del tiempo libre, prevención del consumo de drogas, acoso escolar u otros temas según las necesidades y demandas de los estudiantes.
- f. Coordinar con instituciones públicas y privadas, autoridades comunales y locales, con el fin de consolidar una red de apoyo a la Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar.
- g. Desarrollar actividades para fortalecer la participación de los padres de familia como talleres para padres, actividades de socialización, campañas de sensibilización u otros.

2. Fortalecimiento de la convivencia escolar

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las normas de convivencia representan los valores y principios que orientan las relaciones interpersonales en el entorno escolar, se alinean con los enfoques transversales planteados en el CNEB y deben ser asumidas con responsabilidad por toda la comunidad educativa

Las/los directoras/es de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Elaborar de manera participativa y pertinente las normas de convivencia y medidas correctivas, al inicio del año escolar.
- Socializar y difundir las normas de convivencia entre los docentes, estudiantes y padres de familia.
- Generar espacios de reflexión y evaluación del impacto y resultados de la aplicación de las normas de convivencia.
- Difundir y empoderar a los docentes y tutores sobre la disciplina positiva y el enfoque restaurativo en la gestión de la convivencia escolar.

3. Fortalecimiento de los espacios de participación

Es de especial importancia garantizar el derecho a la participación de las/los estudiantes y padres de familia. Para ejercer este derecho, se requiere una intervención activa del/la estudiante en situaciones o asuntos públicos que lo involucren como ciudadano/a y, de esta manera, contribuya en la construcción del bienestar general. Ello implica el derecho a ser informado, emitir opinión, ser escuchado, organizarse e incidir de manera efectiva en los espacios de toma de decisiones.

Las/los directoras/es de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Apoyar o asesorar al Municipio Escolar y/o COPAE para la elaboración del Plan de Trabajo.
- Promover y desarrollar reuniones con los representantes del Municipio Escolar y Comités de Aula para recoger sus expectativas, demandas y/o necesidades y asumir compromiso para su atención.
- Coordinar y articular con la APAFA para la solución a los problemas de infraestructura, mantenimiento, equipamiento o participación de los estudiantes en concursos escolares.
- Contar con el directorio de los Comités de Aula (padres de familia) y de estudiantes de las diferentes secciones y grados/años.
- Conformar la Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Prevención de la violencia con estudiantes, familias y personal de la institución educativa

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la institución educativa. Las acciones preventivas deben ser planificadas y adecuadas a las necesidades propias del contexto de la institución educativa y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial. Esta requiere del desarrollo de acciones de sensibilización, promoción, difusión de información adecuada, espacios de reflexión, así como la ejecución de actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas en torno a la prevención de la violencia que involucre a la comunidad educativa y población en general.

Los directores (as) de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Elaborar el Plan de Tutoría, Orientación Educativa y Convivencia Escolar con objetivos y acciones orientadas a la promoción de una convivencia escolar libre de violencia.
- Desarrollar acciones de promoción, difusión y sensibilización contra todo tipo de violencia escolar.
- Organizar y desarrollar actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas en torno a la prevención de la violencia que involucre a la comunidad educativa y población en general.
- Organizar, ejecutar y monitorear el trabajo tutorial como espacio de reflexión, diálogo y discusión sobre situaciones previstas o emergentes que contribuyan al desarrollo de una convivencia escolar democrática, inclusiva e intercultural.

5. Atención oportuna de situaciones de violencia contra estudiantes

Tiene por objeto intervenir de forma oportuna, efectiva y reparadora sobre los hechos de violencia que suceden o son detectados en el entorno escolar. La violencia puede manifestarse de las siguientes maneras: (i) entre estudiantes, (ii) del personal de la IE contra estudiantes, y (iii) por personas del entorno familiar o cualquier otra persona ajena a la IE

Las/los directoras/es de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:

- Contar con el directorio actualizado de los estudiantes: dirección del domicilio, números telefónicos y correos electrónicos de los padres, madre o apoderados.
- Reportar a la UGEL o DEMUNA los casos de estudiantes con interrupción de su escolaridad y que no tienen contacto con los padres de familia o apoderados.
- Contar con el Libro de Registro de Incidencias y, de presentarse los casos de violencia, lo registra en el Libro de Registro de Incidencias y en el SiseVe.
- Registrar, hacer seguimiento e informar a la UGEL sobre algún caso de violencia considerando el bienestar y el respeto a los derechos del o los estudiantes(-s) involucrados(-s).

6. Atención a estudiantes en situaciones de riesgo

Los directores (as) de instituciones educativas públicas y privadas deben organizar, ejecutar y evaluar el cumplimiento de las siguientes tareas:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Organizar y sistematizar información sobre los estudiantes y sus familias relacionado con la situación familiar, acceso a servicios básicos, vivienda salud, recursos tecnológicos, internet, alimentación, buen trato, otros.
- Identificar a los estudiantes que están en riesgo de interrumpir sus estudios debido a factores como: precaria situación económica de las familias, limitadas expectativas sobre la educación, escaso apoyo familiar al proceso educativo, violencia escolar e intrafamiliar, dificultades para mantener la comunicación con la o el estudiante y su familia, necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o brecha de género o estado emocional vulnerable de carácter psicológico.
- Planificar, organizar e implementar acciones de acompañamiento socioafectivo y cognitivo a los estudiantes en riesgo de interrumpir sus estudios.
- Informar sobre las acciones desarrolladas para reducir la deserción y abandono escolar precisando los resultados alcanzados y acompañando las evidencias del caso.
- Implementar estrategias y/o alianzas para realizar la **búsqueda** de los estudiantes que interrumpieron sus estudios o se encuentran en riesgo de deserción para garantizar su reinserción.
- Fortalecer las competencias pedagógicas y de soporte socioemocional de las y los docentes/tutores y hacer seguimiento para garantizar la continuidad de los estudiantes reinseridos.
- Brindar atención y seguimiento individualizado a las y los estudiantes reinseridos y/o en riesgo de interrupción, propiciando vínculos afectivos de cercanía, confianza y seguridad entre docente y estudiante. Para ello, se debe revisar los recursos y servicios de soporte socioemocional disponible en el portal <https://autoayuda.minedu.gob.pe/teescuchodocente/>

7. Fortalecimiento de la estrategia de Salud escolar

El Comité de condiciones operativas en coordinación con el Comité de Gestión del Bienestar son los responsables de:

- Establecer alianzas o coordinar con el establecimiento de salud de su jurisdicción la planificación conjunta de las acciones y prestaciones de salud a desarrollarse durante el año lectivo como: campañas de vacunación, prevención de la anemia, cuidado de la salud mental, cuidado de la salud bucal, ocular, alimentación saludable, atención médica y /o psicológica en casos de violencia y la realización de charlas y/o talleres.
- Verificar que las y los estudiantes cuenten con el Seguro Integral de Salud u otro tipo de seguro.
- Coordinar los procedimientos para las derivaciones de estudiantes al servicio hospitalario y otros.
- Coordinar con el CGB acciones para la promoción de entornos y prácticas saludables como: cuidado del ambiente, adecuada segregación de los residuos, la práctica de las 3R, la alimentación saludable, los quioscos, cafeterías y comedores deben expendir alimentos saludables, incentivar la actividad física, la práctica de deportes formativos, la protección ante los efectos de la radiación solar, uso responsable del agua y la energía, entre otros.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4.6.7. Implementación de la estrategia regional de lectura

- La estrategia plantea un conjunto de acciones que promueven experiencias de lectura a ser desarrolladas desde las diferentes áreas curriculares, donde los estudiantes con diferentes necesidades y en diversos contextos socioculturales, lean por sí mismos o a través de la mediación del adulto, con propósitos de lectura específicos.
- En todos los niveles y modalidades de la Educación Básica Regular las instituciones educativas establecen una estrategia, según sus características y contexto, que asegure la lectura continua y la lectura por placer, de una a dos veces por semana. Para ello, organizan e implementan la biblioteca escolar o de aula favoreciendo el acceso y la disponibilidad a los diversos tipos de textos de diferentes autores, temas, géneros, en distintos formatos y soportes, considerando la accesibilidad y en el marco de la atención a la diversidad. Asimismo, pueden organizar espacios no convencionales para la lectura como el patio, pasadizos u otros ambientes disponibles en local escolar.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. Orientaciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos en Educación Inicial:

- Las actividades con las niñas y los niños durante la jornada diaria deben estar a cargo de las docentes responsables del aula, por ningún motivo se puede contar con terceros para el desarrollo de talleres, ya sean designados por la UGEL o pagados por los padres de familia.
- Durante los recreos, los docentes deben acompañar a los estudiantes, propiciando las buenas relaciones entre ellos y con los docentes; así como, recoger evidencias del desarrollo de competencias.
- En la organización de los espacios educativos, considerar indefectiblemente el libre desplazamiento y seguridad de las niñas y niños, en ciclo I tener en cuenta los momentos de cuidado y el momento de la actividad autónoma y el juego libre, y en ciclo II los sectores.
- La ambientación cumple una función pedagógica; por tanto, no se debe recargar las paredes con elementos distractores y pintar con colores de tonalidad pastel que contribuya a generar un espacio armónico con los materiales y mobiliario. Asimismo, las ventanas de las aulas deberán permanecer libres y permitir la iluminación y ventilación natural.
- Los materiales educativos deben estar limpios y al alcance de los bebés, niñas y niños, deben ser funcionales y no generen riesgo alguno durante la exploración y/o manipulación.
- Guardar respeto absoluto a los intereses de los bebés, niñas y niños en virtud a sus características y necesidades propias del periodo evolutivo en que se encuentra, así como el debido cuidado de su integridad física y emocional; por lo tanto, no es pertinente considerar su participación en actividades como: desfiles escolares, pasacalles, marchas, competencias y fiestas de promoción, entre otros, ya que los mismos no son relevantes en el proceso de desarrollo y aprendizaje del niño y niña y que a su vez generan gastos no necesarios en la economía familiar.
- En Educación Inicial no se promueve que los niños o niñas lleven tareas para la casa. Sin embargo, en la rutina diaria del hogar las niñas y niños puedan asumir algunas responsabilidades, según su nivel de madurez, las cuales deben ser recomendadas por la docente.
- En los servicios educativos de ciclo I, las niñas y los niños no deben permanecer sentados en sillas o muebles durante la jornada diaria, excepto en el horario de alimentación y cuando las características madurativas de los bebés, niñas y niños se lo permitan.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- i. El material impreso distribuido por el MINEDU en el año 2024 es un recurso que responde al enfoque del Nivel Inicial y al CNEB, para ser utilizado de forma pertinente y oportuna. En tal sentido; queda prohibido, el uso de libros y cuadernos de trabajo que distan del enfoque del nivel y los lineamientos vigentes del Currículo Nacional de Educación Básica; así como, las docentes de aula soliciten aportes económicos mensuales a los padres de familia para el costeo de fotocopias.
- j. En Educación Inicial, está prohibido solicitar materiales que no respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, exigir el íntegro de los materiales y/o útiles escolares en un solo bloque y durante las primeras semanas de clases, solicitar útiles escolares que alcanzan exorbitantes sumas que repercuten en la economía familiar y/o solicitar sumas de dinero en efectivo para la compra de los útiles escolares.

5.2. Orientaciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos en Educación Primaria:

Para el desarrollo del proceso pedagógico en Educación Primaria, se plantean las siguientes precisiones:

- a. Las dos primeras semanas de haber iniciado las clases se realiza la actualización del diagnóstico pedagógico que consiste en: Actualizar el calendario comunal y registro cultural e histórico (Caracterización socio cultural).
- b. Actualizar los datos sobre dominio de lengua, es decir escenario lingüístico a través de la caracterización psicolingüística.
- c. Identificar las necesidades de aprendizaje, sea con las pruebas de evaluación diagnóstica o con situaciones de aprendizaje, principalmente en las competencias de las áreas: Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología y Personal Social.
- d. Considerando que la evaluación formativa se hace para el del aprendizaje, cada fin del periodo deben consolidar el aprendizaje de los estudiantes mediante la **conclusión descriptiva** y su calificación correspondiente de las competencias desarrolladas.

5.3. Orientaciones para el desarrollo de competencias en Educación Secundaria

- a. Las/Los docentes planifican de manera colegiada, a partir de las necesidades de aprendizaje, características y contextos de los estudiantes, unidades, proyectos, entre otros, que promuevan el aprendizaje activo en situaciones problemáticas reales y de contexto.
- b. Las/Los docentes deben desarrollar la planificación curricular y mediación según los componentes pedagógicos del modelo de servicio educativo (JEC, JER, SFT, CRFA, EIB) que brinda la IE donde labora.
- c. La/El docente de Matemática y Comunicación es responsable de aplicar el kit de evaluación diagnóstica a los estudiantes de los grados y secciones a su cargo, sistematizar los resultados de la evaluación diagnóstica, realizar el análisis pedagógico de dichos resultados e identificar las necesidades de aprendizaje (cognitivas, actitudinales o motoras).
- d. Las necesidades de aprendizaje identificadas se deben incorporar en la planificación anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje con la finalidad de atenderlas a través de actividades desafiantes sin desviar los propósitos de aprendizaje previstos.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- e. Las/Los docentes desarrollan competencias, generando ambientes de aprendizaje colaborativo, a través del trabajo en equipo, debates y discusiones, donde los estudiantes explican, argumentan y llegan a consensos.
- f. Las/Los docentes diseñan procesos de evaluación formativa que evidencien el nivel de desarrollo de las competencias en situaciones reales y que proporcionen información para retroalimentar a las y los estudiantes y mejorar las estrategias de enseñanza.
- g. Las/Los docentes incorporan recursos y/o tecnologías de apoyo en el aula, biblioteca u otros espacios comunes para atender a estudiantes con discapacidad visual, auditiva o motriz.
- h. Las/Los docentes flexibilizan/adaptan el currículo, metodologías de enseñanza y evaluación para dar respuesta a los diversos estilos y ritmos de aprendizaje en los estudiantes, especialmente de aquellos con necesidades educativas especiales.
- i. Las/Los auxiliares de educación utilizan el Registro de asistencia del estudiante al servicio educativo en forma obligatoria y lo realiza de manera oportuna en el sistema del Ministerio de Educación, de presentarse inasistencias o tardanzas se deben realizar acciones previstas en las normas vigentes.
- j. Las/Los docentes promueven e impulsan la participación de los estudiantes en los diferentes concursos educativos nacionales, regionales y locales, a fin de fortalecer su formación integral y contribuir al logro del perfil de egreso del estudiante.
- k. Las/Los docentes desarrollan competencias en el marco de los enfoques de las áreas curriculares: comunicativo, resolución de problemas, ciudadanía activa, de indagación y alfabetización científica y tecnológica, de corporeidad, multicultural e interdisciplinar, humanista cristiano y la pedagogía emprendedora a través del desarrollo de proyectos de emprendimiento.
- l. En el marco del "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho", los docentes de las diversas áreas, en especial, de Ciencias Sociales, deberán planificar y abordar, a través de unidades didácticas de diverso tipo, situaciones de aprendizaje relacionadas a:
- El proceso de lucha por la independencia del Perú.
 - Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia.
 - Batallas de Junín y Ayacucho.
- m. Las/Los docentes de todas las áreas, liderados por el directivo y el Comité de Gestión Pedagógica participan en la gestión del Plan Lector de la IE, en sus diferentes etapas: diagnóstico, diseño e implementación, monitoreo y evaluación, promoviendo experiencias de lectura en el aula, biblioteca, patio u otros ambientes disponibles en la IE o comunidad.
- n. A nivel de IE deben realizar acciones para la promoción y ejecución de Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI) y el ejercicio de la ciudadanía ambiental.

5.4. Orientaciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos en Educación Básica Alternativa

- a. Los directivos de Educación Básica Alternativa realizan la matrícula de los estudiantes y/o traslados de EBR a EBA, ciñéndose al cuadro de equivalencia de la Resolución Viceministerial N° 00018-2007-ED, bajo responsabilidad funcional.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. Para la matrícula en la modalidad EBA según la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, se debe considerar las siguientes edades normativas:

- Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos – PEBAJA:
 - Atención presencial: a partir de los catorce (14) años
 - Para Atención semipresencial o a distancia: el proceso de matrícula regular se realiza por cada periodo promocional y es para estudiantes a partir de los dieciocho (18) años cumplidos antes de iniciar el periodo promocional
- Programa de Alfabetización: Para quienes no accedieron al SEP o tienen primaria incompleta y tienen quince (15) años o más.

- c. El horario de las clases será determinado por los estudiantes y no por los docentes, previa coordinación con la dirección de la institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED.

- d. La asistencia de los estudiantes a las sesiones presenciales y tutoría es obligatoria.

- e. El director (designado/nombrado/encargado del puesto) de la modalidad EBA ciclo avanzado, asume las horas de dictado para el desarrollo de sesiones de aprendizaje, en mérito al número de secciones que establece la norma técnica de racionalización vigente. Quedan exceptuados de la presente disposición los directores de los CEBA referentes del Programa de Alfabetización, según la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU.

- f. Los Centros de Educación Básica Alternativa de gestión privada, están prohibidos de contar con centro referencial y/o periféricos, bajo responsabilidad funcional, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED.

- g. Los Centros de Educación Básica Alternativa de gestión privada, reportan la evaluación de los estudiantes y las actas a las UGEL dentro de los 30 días finalizado el periodo promocional, bajo responsabilidad funcional, tal como se prescribe en la Resolución Ministerial N° 0427-2013-ED.

- h. La jornada de trabajo efectiva de los profesores de EBA-ciclo avanzado es de treinta (30) horas pedagógicas semanal/mensual, conformes a lo señalado en el literal k) del sub numeral 6.2.6 de la Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU. El profesor atiende a diferentes grupos de estudiantes en el CEBA referencial y periféricos en diferentes horarios: de lunes a domingo y en los horarios de mañana, tarde y noche, hasta completar su jornada de trabajo. Estos horarios son informados a la UGEL, los mismos que deben ser verificados. Asimismo, para cualquiera de las formas de atención, los horarios y lugares de prestación del servicio educativo pueden modificarse durante el periodo promocional o de un periodo promocional a otro, en función de las necesidades de los estudiantes. Dichos cambios son asumidos por los profesores en respuesta a las demandas de la población estudiantil.

- i. Así mismo, la jornada de trabajo de treinta (30) horas semanal-mensual pedagógicas también incluyen las siguientes actividades extracurriculares:

Actividad	Horas	Total horas
Sesiones de aprendizaje	24 horas	30 horas
Acompañamiento a estudiantes	1 hora	
Desarrollo de talleres con grupos de interaprendizaje (GIA)	1 hora	
Planificación curricular	1 hora	
Elaboración de materiales educativos	1 hora	
Revisión y calificación de actividades	1 hora	
Reunión con plana docente	1 hora	



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j. Los CEBA que cuenten con profesores nombrados de Educación Artística y de Educación Física se le asignará el área correspondiente.
- k. Los cuadros de horas pedagógicas de EBA- Ciclo avanzado se organizan según las formas de atención que brinda el CEBA, teniendo en cuenta los periodos promocionales en el año lectivo, pudiendo ser en la forma de atención presencial un periodo promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos (02) periodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos (02) periodos promocionales por año.
- l. Al momento de determinar la organización de dos periodos promocionales, el CEBA debe considerar las características de los estudiantes y la situación del contexto, a fin de garantizar el cumplimiento de las horas lectivas y los logros de aprendizaje.

5.5. Orientaciones para el desarrollo de los procesos pedagógicos en Educación Básica Especial

- a. El director/a del Centro de Educación Básica Especial, con carga lectiva o no, debe aplicar estrategias de acompañamiento como grupos de interaprendizaje (GIA), talleres de fortalecimiento de capacidades, entre otros con apoyo del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE en el marco de la implementación del CNEB.
- b. El directivo del Centro de Educación Básica Especial acompaña y monitorea las estrategias, acciones y los resultados de la intervención del equipo SAANEE, en las instituciones educativas que atienden a estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.
- c. La UGEL es responsable de adoptar los mecanismos de seguimiento y supervisión al personal docente y no docente (psicólogo y tecnólogo) del Programa de Intervención Temprana – PRITE.
- d. Los docentes de los Centros de Educación Básica Especial (CEBE), deben contar con las normas de convivencia de su aula que responda a las necesidades de orientación e intereses de los estudiantes y sus familias de acuerdo de acuerdo de protocolos de bioseguridad.
- e. Los profesionales no docentes (psicólogo, trabajadora social), brindarán el soporte socioemocional a los estudiantes y las familias del CEBE y PRITE.
- f. La educación inclusiva implica la permanente adecuación curricular, para la atención a la diversidad de la población estudiantil. El director y su equipo deberán planificar con la comunidad educativa la reducción de barreras educativas que impiden que los estudiantes puedan aprender y participar en igualdad de condiciones.
- g. Las UGEL deben contar con la data de las IIEE que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociados o no a discapacidad deben coordinar con los SAANEE y/o Centro de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE para el soporte pedagógico, psicológico y realizar los ajustes razonables en los componentes de la Experiencia de Aprendizaje que responda a las características de NEE de los estudiantes.
- h. Los docentes del Programa de Intervención Temprana – PRITE, deben desarrollar las adaptaciones curriculares como una respuesta pertinente a las necesidades especiales de las niñas y los niños menores de 3 años, enmarcado en el Programa Curricular de Educación Inicial (Ciclo I).
- i. Los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) y Programa de Intervención Temprana (PRITE), formularán el Plan de Trabajo con familias articulado con el Plan Anual de Trabajo de la institución.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j. Los docentes de los Centros de Educación Básica Especial (CEBE) deben realizar la diversificación, adecuación y adaptaciones curriculares en el marco de la implementación del CNEB, según el nivel educativo del estudiante, la condición y grado de discapacidad que presentan.
- k. Los Centros de Educación Básica Especial deben garantizar que los Servicios de Apoyo y Asesoramiento para las Necesidades Educativas Especiales – SAANEE brinden la atención pertinente a los directivos y docentes de las instituciones educativas que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad en el ámbito de su competencia.
- l. La selección de profesionales que conforman el SAANEE incluido el coordinador, está a cargo de una comisión presidido por el director/a del CEBE, con la participación del CONEI y Especialista EBE de la UGEL.
- m. Los profesionales seleccionados para conformar el equipo SAANEE serán reconocidos mediante acto resolutivo de la UGEL para el año lectivo.
- n. Cada profesional del equipo SAANEE brinda asesoramiento de forma grupal mensual al grupo de 6 o 7 IIEE a su cargo, independientemente del nivel de apoyo dirigido a directivos y docentes, entre los cuales se encuentra el responsable de inclusión.
- ñ. El asesoramiento de forma institucional a cada una de las IIEE de EBR, EBA y ETP focalizadas que atiende el profesional SAANEE, contempla una atención a docentes y directivos de una misma IE a través de espacios de interaprendizaje. Dicha asesoría se enfoca de manera específica en las demandas de directivos y docentes.
- o. El SAANEE promueve que las instituciones educativas inclusivas desarrollen espacios de información, sensibilización e intercambio de experiencias en el marco del Día de la Educación Inclusiva (16 de octubre).
- p. Los equipos SAANEE deben desarrollar acciones de detección de estudiantes con talento y superdotación en la EBR y brindar el acompañamiento y asesoramiento a la docente de aula para la respuesta educativa a este grupo de estudiantes.

6. **Orientaciones para la promoción de una vida activa y saludable a través de las siguientes actividades:**

- a. **10 minutos de actividad física;** obligatoria en todas las II.EE. de Educación Básica del país durante la jornada escolar. La organización y gestión de los diez (10) minutos diarios es tarea de toda la comunidad educativa y es liderada por el director de la IE. Esta actividad no solo puede desarrollarse al inicio de la jornada escolar. En Educación Inicial no se realiza esta actividad porque los niños del nivel durante la jornada ya realizan diversas actividades de movimiento.
- b. **"Juego, aprendo y me siento saludable";** son actividades recreativas y artísticas vinculadas a la formación ciudadana para fortalecer el bienestar socioafectivo y socioemocional de los estudiantes. Su implementación está liderada por los docentes de educación física o docentes de Arte y Cultura o quien haga sus veces en coordinación con el equipo directivo en cada IE. En Educación Inicial las actividades son integradas durante la jornada pedagógica.
- c. **Pausa activa en el aula;** para mantener la concentración, recuperar energía y evitar la pérdida de interés de los estudiantes durante la dinámica de la sesión, a criterio del docente en respuesta a las necesidades de sus estudiantes.
- d. **Actividades familiares para una vida activa y saludable;** a través de estas actividades, se busca generar espacios de actividad física (maratón, carreras, bailetón, caminatas, entre otras) con la participación familiar, que motiven a la comunidad educativa a asumir prácticas que



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

promuevan el cuidado de la salud. En Educación Inicial se realizan actividades con la participación de las familias que respeten las características, necesidades e intereses de los niños; evitando actividades como pasacalles, desfiles, entre otros.

A nivel de la región Ayacucho se ejecutarán en las fechas siguientes:

- Conmemorado el día Mundial de la Actividad Física (del 01 al 12 de abril)
- Por Fiestas Patrias (del 22 al 31 de julio)
- Conmemorando el día de la Educación Física (del 01 al 11 de octubre)



5.7. Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en instituciones educativas de gestión privada

Según el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de instituciones educativas privadas de Educación Básica", hace las precisiones referentes a la gestión de las IIEE privadas los siguientes:

- a. El/la director/a como la máxima autoridad y representante legal de la IE privada es responsable de su gestión en el ámbito pedagógico, institucional y administrativo. Por ello, se encuentra facultado para dirigir la política educativa y administrativa de la IE privada y definir su organización, en cuyo desarrollo le corresponde elaborar la **propuesta pedagógica** considerando lo contemplado en el CNEB.
- b. En la IE privada el/la directora/a promueve una cultura de evaluación y mejora continua de la gestión educativa y de los aprendizajes de las/los estudiantes en el marco de la evaluación formativa que se plantea en el CNEB, que incluye la evaluación de los logros de aprendizaje.
- c. La IE privada cuenta con el personal docente con título pedagógico y aquellos profesionales con títulos distintos de los profesionales en educación que ejercen la docencia y desempeñan en áreas afines a su especialidad.
- d. La IE privada cuenta con personal docente y administrativo debidamente registrado en la REGIEP y no debe estar comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N° 30901, asimismo, deberá contar con las declaraciones juradas de no contar con los antecedentes, respecto a los delitos indicados en las indicadas leyes.
- e. El inicio y finalización del año lectivo o periodo promocional son programadas por la IE privada, su duración no debe ser menor, en horas pedagógicas establecidas por el Minedu para las IIEE públicas en función a las características, expectativas y necesidades de aprendizaje de la población estudiantil, según los ciclos, nivel y modalidad que brinda la IE privada.
- f. La IE privada debe elaborar, implementar y evaluar sus instrumentos de gestión, así como, mantener actualizado conforme a las reglas establecidas.
- g. El/la directora/a de la IE privada envía a la UGEL a través de los medios y/o sistemas informáticos que el Minedu establece el plazo de sesenta días calendario antes de iniciar el proceso de matrícula de cada año lectivo o periodo promocional, la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley.
- h. En la IE privada la cuota de matrícula no debe exceder al monto de una pensión mensual de enseñanza y no puede exigir ningún pago adicional como condición para la matrícula.
- i. La compra de uniformes y/o materiales o útiles escolares no está condicionado a la adquisición en establecimientos señalados con exclusividad por la IE privada y el plazo gradual para la entrega de útiles escolares debe estar establecido en su RI.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- j. La IE privada de en el marco de la Ley N° 23585, otorga becas a los estudiantes que pierdan al padre, madre o persona encargada de la tutela o solvencia de su educación.
- k. La supervisión a la IE privada tiene sustento legal, puede ser programada y no programada en el marco del proceso de adecuación para el cumplimiento de las condiciones básicas en sus etapas de diagnóstico y supervisión orientativa, con la finalidad de que mejore su gestión y cumplan con sus obligaciones de acuerdo con el marco normativo vigente.



5.8. Orientaciones para la gestión institucional y pedagógica en educación Técnico-Productiva

5.8.1. Sobre la matrícula

- a. El proceso de matrícula se rige por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU
- b. La matrícula es el proceso por el cual el o la estudiante se registra en un periodo académico, este proceso le acredita la condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el Reglamento Interno de los CETPRO.
- c. La matrícula se efectiviza con la presentación de los siguientes requisitos:
- Ficha de matrícula en el formato establecido en los Lineamientos Académicos Generales debidamente suscrita por el o la estudiante o quien ejerza la patria potestad.
 - Certificado de estudios que acredite haber concluido la educación primaria o el ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa, únicamente para el ciclo técnico.
 - Fotografías para el certificado modular.
- d. La matrícula garantiza el otorgamiento del o los certificados modulares correspondientes, sin requisito adicional alguno, siempre que el/la estudiante haya concluido satisfactoriamente el módulo.
- e. Se consideran como aptos para la matrícula:
- En programas de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico, quienes cuenten con una edad mínima de catorce (14) años, sin requerirse de nivel educativo formal, previa identificación de capacidades básicas indispensables para el logro de los aprendizajes. En el caso de los y las estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad deberán contar con certificado de discapacidad y/o un informe psicopedagógico elaborado por el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (SAANEE) o el que haga sus veces.
 - En programas de estudio del Ciclo Técnico, quienes cuenten con una edad mínima de catorce (14) años, y estudios completos de Educación Primaria o el ciclo intermedio de la Educación Básica Alternativa. Corresponde a las y los interesados, acreditar el cumplimiento de tales condiciones. Corresponde a las y los interesados acreditar la edad mínima, y al CETPRO verificar que cuenten con las capacidades requeridas, a través de los medios que resulten pertinentes en atención a la naturaleza de la oferta formativa.
- f. La determinación del número de vacantes en los CETPRO públicos y privados se realiza en atención a su capacidad operativa, bajo responsabilidad, garantizando el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad para los programas de estudio, previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU.
- g. Los directivos y/o promotores de los Centros de Educación Técnico-Productiva tanto pública como privada, según la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU realizan el reporte de la matrícula al MINEDU mediante el sistema AVANZA dentro de los 30 días de haber iniciado el periodo académico, así mismo, dicho reporte debe ser presentado a las UGEL en el mismo plazo.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.8.2. Sobre el registro y reporte de información académica

Tal como se dispone en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, los CETPRO público y privado, deben cumplir con la siguiente información académica:

- Los Registros de matrícula de los programas de estudio.
- Los registros de evaluación.
- El consolidado de notas.
- El registro de certificados y títulos.
- Planes de estudio de los programas de estudio y programas de formación continua que desarrolla, sílabo de las unidades didácticas de los planes de estudio, Certificados de formación continua emitidos; entre otros que el MINEDU o las instancias educativas descentralizadas lo requieran.

5.8.3. Sobre los instrumentos de gestión

- El funcionamiento de los CETPRO se detalla en sus instrumentos de gestión, los mismos que orientan su gestión institucional y pedagógica, que está previsto en Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU.
- Los instrumentos de gestión son elaborados en forma participativa y son aprobados por resolución directoral.
- Los instrumentos de gestión con los que deben contar los CETPRO públicos y privados son:
 - Proyecto Educativo Institucional (PEI)
 - Reglamento Interno (RI)
 - Plan Anual de Trabajo.
 - El informe de Gestión Anual (IGA)

5.8.4. Sobre la supervisión de los CETPRO

- Las acciones de supervisión y fiscalización de los CETPRO se encuentran a cargo de la UGEL y pueden ser desarrolladas en el mismo acto.
- Las acciones de supervisión y fiscalización se implementan de manera permanente y articulada; se realizan de forma opinada o inopinada; pueden ejecutarse en forma documental o a través de visitas; pudiendo ser programadas, o no programadas, iniciadas de oficio o a pedido de parte. Pueden dar lugar a recomendaciones de mejora; así como para dar inicio al procedimiento sancionador.
- Para realizar las acciones de supervisión y fiscalización, la UGEL se encuentra facultada a realizar diversas acciones como:
 - Requerir la exhibición y/o presentación de todo tipo de documentos e instrumentos de gestión.
 - Obtener copias de los archivos físicos o virtuales, realizar registros fotográficos, impresiones, grabaciones de audio y video.
 - Obtener declaraciones de los trabajadores o estudiantes de los CETPRO.
 - Realizar acciones de supervisión preventivas, sin perjuicio de que ello sea comunicado para el inicio de las acciones de fiscalización y sanción correspondiente.
- Las acciones de supervisión y fiscalización se desarrollan de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.8.5. Sobre el currículo de la Educación Técnico-Productiva

- La formación técnica se basa en el enfoque por competencias, tal como se prescribe en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU. Se organiza en módulos, promueve que las personas puedan avanzar progresivamente en los niveles formativos.
- El CETPRO oferta programas de estudio que tienen reconocimiento oficial, para lo cual toma como referente el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.
- Los CETPRO realizan las adecuaciones o contextualizaciones en base a las características y necesidades del sector productivo con énfasis en el ámbito local o regional; así como a las características y necesidades de los y las estudiantes, en el marco del respeto y atención a la diversidad, tal como se dispone en la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU.

5.8.6. Sobre la evaluación de los aprendizajes

- La evaluación debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos.
- EL CETPRO debe implementar mecanismos para informar a los estudiantes sobre su nivel de logro alcanzado.
- Se considera aprobado el módulo formativo, siempre que el estudiante haya aprobado todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo con el programa de estudios.
- El sistema de calificación empleará una escala vigesimal y la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las unidades didácticas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
- El proceso de evaluación debe establecerse en el Reglamento Institucional y ser comunicado a los estudiantes antes del inicio de clases.

5.8.7. Sobre la continuidad del servicio educativo

- Los CETPRO actualizan progresivamente su oferta formativa de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, hasta la fecha de su licenciamiento, es decir pueden seguir gestionando su oferta formativa autorizada.
- Los CETPRO que cuenten con un referente en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) que fue aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 049-2022- MINEDU pueden actualizar sus opciones ocupacionales y especialidades a programas de estudios. Asimismo, aquellos CETPRO que no cuentan con un referente en el CNOF para actualizar su oferta formativa autorizada pueden formular su propuesta de programa de estudios en el mismo ciclo formativo conforme con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales y el CNOF, el mismo que deberán remitir al MINEDU para su revisión y aprobación.

5.8.8. Sobre la jornada del personal directivo y docente

- La jornada de trabajo efectivo del director(a), subdirector(a) y personal jerárquico de CETPRO es de 40 horas semanal/ mensual, tiempo en el cual el directivo debe permanecer en el CETPRO y en caso de realizar gestiones, deberá ausentarse portando la papeleta de salida en el cual se pueda constatar el motivo de su ausencia y el lugar a donde se dirigió.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b. Los docentes de CETPRO cumplen una jornada efectiva de 30 horas semanal mensual, tiempo en el cual el docente permanece en el CETPRO realizando su labor pedagógica en aula.
- c. Las Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT) desarrollado por los estudiantes fuera del CETPRO, deben ser acompañadas por el docente, para lo cual, el docente deberá presentar al director del CETPRO, un plan de acompañamiento por cada uno de los estudiantes a su cargo, el mismo que será verificado por los jefes de taller, subdirector y/o director del CETPRO.

5.9. Orientaciones para el cumplimiento de funciones de los especialistas en educación de la DREA y UGEL

- a. Las funciones principales de los especialistas en educación, tal como se precisan en la Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el "Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial", son los siguientes:
 1. Proponer y diseñar estrategias y recursos técnicos pedagógicos en función a las políticas y planes nacionales, regionales y locales, para coadyuvar al logro de los aprendizajes de las y los estudiantes según su contexto y sus necesidades educativas (sociolingüístico, culturales, especiales, técnico productivas, entre otros).
 2. Realizar las acciones de soporte, para la planificación y desarrollo de la diversificación curricular con tratamiento intercultural, y para el uso y conservación de materiales educativos, didácticos y de los recursos tecnológicos, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo de su jurisdicción.
 3. Monitorear, evaluar y brindar asistencia técnico-pedagógica y de gestión de los aprendizajes, teniendo en cuenta la diversidad del contexto y las necesidades educativas de las y los estudiantes, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.
 4. Diagnosticar la situación de los procesos pedagógicos y de gestión en las instituciones educativas, a fin de planificar y realizar acciones que atiendan las necesidades en materia de gestión pedagógica del servicio educativo de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.
 5. Diseñar y desarrollar métodos, estrategias y el uso de nuevas tecnologías pedagógicas, así como, brindar el soporte técnico para su implementación, según corresponda al nivel, ciclo, modalidad, etapa o programa, a fin de contribuir al logro de los aprendizajes de las y los estudiantes, de su jurisdicción en todas las etapas, niveles, ciclos, modalidades o programas.
- b. Para el cumplimiento de sus funciones desarrollan actividades y tareas operativas siguientes:

b.1. Planificación:

- Formula el Plan Anual de Trabajo (PAT) alienado a la programación presupuestal y el cumplimiento de sus funciones principales y complementarias.
- Formula el Plan Regional/Local de Formación Docente que incluya el diagnóstico de necesidades y estrategias formativas.
- Formula el Plan Regional/Local de Monitoreo al Desempeño Docente, consignando las metas de atención mínimas.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Formula o adecúa directivas o lineamientos pedagógicos o administrativos para brindar soporte pedagógico, asistencia técnica, acciones formativas o monitoreo y acompañamiento.
- Diseña estrategias para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de su nivel o modalidad.
- Formula proyectos de innovación en gestión educativa.



b.2. Ejecución:

- Brinda asistencia técnica a directivos y docentes sobre la implementación del CNEB, implementación de los compromisos de gestión escolar, monitoreo al desempeño docente, orientaciones para el desarrollo del año escolar, innovación educativa, bienestar escolar, implementación de los concursos escolares nacionales y regionales y gestión de los aprendizajes (evaluaciones externas).
- Ejecuta el plan regional/local de formación docente con estrategias formativas pertinentes a las necesidades formativas de los docentes.
- Ejecuta el monitoreo y acompañamiento docentes según las metas previstas y la secuencia formativa.
- Ejecuta el monitoreo a la implementación de los compromisos de gestión escolar, con énfasis en los compromisos 4 y 5.
- Promueve e identifica buenas prácticas pedagógicas.
- Ejecuta y monitorea el desarrollo de estrategias para la mejora de los aprendizajes y el refuerzo escolar.
- Publica y difunde material pedagógico para mejorar la prestación de los servicios educativos, desempeño docente o el logro de aprendizajes.



b.3. Evaluación:

- Elabora informes sobre las actividades desarrolladas en las que evalúa el logro de los resultados, identifica puntos críticos y propone alternativas de mejora.
- Desarrolla estrategias que permitan mejorar el logro de resultados de las tareas y funciones a su cargo.



VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la DREA y/o las UGEL a través de la Dirección de Gestión Pedagógica o Área de Gestión Pedagógica en coordinación con el MINEDU.

Ayacucho, febrero de 2024

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
Dr. Oster W. Paredes Fernández
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN